



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; cinco de septiembre de dos mil veintidós.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número **583/2021-1** relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL** derivado de la oposición planteada por el ciudadano **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, respecto del ofrecimiento de pago seguido de consignación realizado por la ciudadana **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, radicado en la **Primera Secretaría**, y;

RESULTANDOS:

1.- Mediante escrito presentado ante este Juzgado con fecha **diez de diciembre del dos mil veintiuno**, compareció ante este Juzgado **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, realizando, Ofrecimiento de Pago seguido de consignación, a favor de **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con las siguientes pretensiones: "...Con fundamento en el artículo 1504 del Código Civil para el Estado de Morelos, vengo a hacer la consignación de pago a favor del señor **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en **[No.6] ELIMINADO el domicilio [27]**, PARA QUE RECIBA O VEA EL DEPOSITO QUE POR LA CANTIDAD DE \$17,000.00 PESOS (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de pago total de un título de crédito a favor de **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** de fecha seis de Septiembre del dos mil dieciocho, lo anterior lo sustento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho...".

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- Por auto de **diez de diciembre del dos mil veintiuno**, se dictó el auto de radicación a efecto de citar al Ciudadano **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que el día y hora indicados en el auto de mérito compareciera a este juzgado a efecto de que recibiera o viera depositar la cantidad consignada a su favor.

3.- El **dieciséis de febrero del dos mil veintidós**, compareció ante este Juzgado el Ciudadano **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de consignatario, el cual manifestó: *"... Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 252, 253, 302, 351, 363, 604 Fracción VII, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, vengo a contestar la demanda que se hace consistir en Ofrecimiento de Pago Seguido de Consignación que promueve en mi favor la actora en el presente Juicio C. [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a oponerme a dicha consignación en términos de lo que dispone el artículo 302 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, por existir motivos de oposición para ello, tal y como se harán valer y acreditarán en la secuela procesal correspondiente, misma demanda que me fue notificada personalmente en mi domicilio particular precisamente el día jueves 10 de Febrero del año en curso (2022) y para lo cual procedo a contestar la misma al tenor de los siguientes..."*.

4.- En auto de **dieciséis de febrero del dos mil veintidós**, ante tales circunstancias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 302 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que el **Ciudadano [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se rehusó a recibir la consignación en lo sucesivo el presente juicio se substanciaría en la vía Sumaria Civil, y con las manifestaciones



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

vertidas por éste, así como con copia del escrito mediante el cual realiza diversas argumentaciones respecto a la oposición, se ordenó dar vista al consignante para que dentro del plazo de **CINCO DIAS** manifestara lo que a su derecho conviniera.

5.- Con fecha **treinta y uno de marzo del dos mil veintidós**, previa certificación secretarial se tuvo por presentada a la Ciudadana

[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de demandada en el presente juicio, dando contestación a la demanda entablada en su contra, y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

6.- En fecha **seis de abril del dos mil veintidós**, previa certificación secretarial se tuvo por presentado al Ciudadano [No.13] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] en su carácter de abogado patrono de la parte actora [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] dando contestación a la vista ordenada por auto de treinta y uno marzo del dos mil veintidós y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

7.- En audiencia de fecha **dieciocho de abril del dos mil veintidós**, se hizo constar la comparecencia de [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de consignatario, asimismo se hizo contar la comparecencia únicamente del abogado patrono de la consignante

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por lo que no fue posible un arreglo conciliatorio en la presente audiencia, en consecuencia y no existiendo cuestión que depurar, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término de CINCO DÍAS, común para ambas partes.

8.- Mediante auto de **veintidós de abril del dos mil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintidós, se tuvo en tiempo y forma al Licenciado **[No.17] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** abogado patrono de la parte demandada, ofreciendo los medios probatorios que a su parte correspondían, para acordar en su conjunto, tanto de la parte actora como de la demandada.

9.- En auto de **veintiocho de abril del dos mil veintidós**, se tuvo en tiempo y forma al Licenciado **[No.18] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** abogado patrono de la parte actora, ofreciendo los medios probatorios que a su parte correspondieron, se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de **recepción de pruebas y alegatos** a que se refiere el artículo **400** del Código Procesal Civil en vigor; por lo que **de la parte actora, se admitieron:** la **confesional** y la **declaración de parte** a cargo de la demandada **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2];** el **Informe** marcada con el número **3)** del escrito que se provee, a cargo del Juez Segundo Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial; la **documental pública**, marcada con el inciso **4)** del escrito que se provee, consistentes en copias certificadas del juicio Ejecutivo Mercantil expediente **415/2021**; la **presuncional** en su doble aspecto **legal y humana e instrumental de actuaciones.**

De la demandada se admitieron: la **confesional** a cargo de **[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3];** el **informe** marcada con el número **3)** del escrito que se provee, a cargo de la Institución denominada SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; No así la **declaración de parte** marcada con el número **2)** del escrito que se provee, a cargo de la ciudadana **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en virtud de que dicha prueba ya fue ofrecida por la parte actora.

10.- El día **cuatro de mayo del dos mil veintidós**, se tuvo por presentado al Licenciado **[No.22] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, abogado patrono de la parte demandada, desahogando la vista



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

ordenada por auto de veintidós de abril del dos mil veintidós y por hechas sus manifestaciones, así como objetando la documental pública, para los efectos legales a que haya lugar.

11.- En audiencia de **diecisiete de mayo del dos mil veintidós**, día y hora señalado para que tuviera verificativo la Audiencia prevista por el artículo 400 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se hizo constar la comparecencia de las parte actora y demandada; por tanto fueron desahogadas las probanzas consistentes en la **confesional** a cargo del parte actora

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

dando contestaciones a las posiciones que previamente fueron calificadas de legales; asimismo se desahogó la prueba confesional a cargo de la demandada

[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] dando

contestaciones a las posiciones que previamente fueron calificadas de legales; acto continuo se desahogó la prueba de declaración de parte a cargo de la parte actora

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

dando contestación a las interrogantes previamente calificadas de legales.

12.- En auto de **veinticinco de mayo del dos mil veintidós**, se tuvo por presentado al Licenciado **M. en D. LUIS MIGUEL TORRES SALGADO** Juez Segundo Menor de Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, mediante el cual da contestación al oficio número **601/2011** de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, mismo que se ordenó agregar a los autos para los efectos legales procedentes.

13.- El día **treinta y uno de mayo del dos mil veintidós**, se tuvo por presentado al Licenciado

[No.26] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10].

abogado patrono de la parte demandada, desahogando la vista ordenada por auto de veinticinco de mayo del dos mil veintidós y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

14.- Por auto de **tres de junio del dos mil veintidós**, se tuvo por presentado al Licenciado **[No.27] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** abogado patrono de la parte actora, desahogando la vista ordenada por auto de veinticinco de mayo del dos mil veintidós y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar; y toda vez que no quedaban pruebas pendientes de desahogar en el presente sumario, de conformidad con el artículo 409 y 500 del Código Procesal Civil se señaló día y hora hábil para el efecto de que las partes actora y demandada, formularan los alegatos que a su parte correspondieran.

15.- En audiencia de **ocho de agosto del dos mil veintidós**, día y hora señalado para la continuación de pruebas y alegatos en términos del artículo 409 del Código Procesal Civil en vigor, se hizo constar la incomparecencia de la parte actora **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como la demandada **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, asimismo se hizo constar que comparece el Licenciado **[No.30] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, en su carácter de Abogado patrono de la parte demanda, teniéndosele por formulados los alegatos que a su parte correspondieron y ante la incomparecencia de la parte actora, en consecuencia se le tuvo por perdido el derecho a formular los alegatos que a su parte correspondieron, y por permitirlo el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia definitiva la cual se dicta al tenor de los siguientes:

16.- En auto de **veintidós de agosto del dos mil veintidós**, se dejó sin efectos la citación para resolver en definitiva y se ordenó disponer del plazo de tolerancia de **diez días** para dictar la sentencia definitiva correspondiente, lo que ahora se hace al



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente negocio judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 30, 31 y 34 del Código Procesal Civil en vigor, en relación con el artículo 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado mismo que dispone: "Los Jueces menores conocerán de los siguientes asuntos: I.- De todos los procedimientos cuya cuantía no exceda de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, con exclusión de los juicios plenarios de posesión, de los declarativos de propiedad y reivindicatorios, de los juicios sobre servidumbre, de los procedimientos de apeo o deslinde, y en general aquellos en los que se discutan derechos reales; quedan también excluidos de su conocimiento los procedimientos sobre cuestiones familiares y estado y condición de las personas y los juicios universales; II.- De los interdictos;..."; y la vía elegida por el consignatario, es correcta en términos de lo dispuesto por artículo 604 fracción VII del primer ordenamiento legal invocado.

II.- En el presente asunto la Ciudadana [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], promovió diligencias de ofrecimiento de pago seguido de consignación a favor del Ciudadano [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], manifestando para tal efecto los hechos referidos en su escrito inicial de demanda, los cuales aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si se insertasen a la letra.

Al respecto los artículos 1505 del Código Civil vigente en el Estado en relación directa con el 309 del Código Procesal Civil en vigor respectivamente establecen: "**LIBERACIÓN DEL DEUDOR AL EFECTUAR LA CONSIGNACION.** Si el acreedor rehusare sin justa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

causa recibir la prestación debida, o dar el documento justificativo de pago, o si fuere persona incierta o incapaz de recibir, podrá el deudor liberarse de la obligación haciendo consignación del bien.” y **“Casos de declaración de liberación en contra del acreedor.** Hecho el ofrecimiento de pago y la consignación, el Juez, a petición del deudor, podrá hacer declaración de liberación de deuda en contra del acreedor, en los siguientes casos: **I** Cuando el acreedor fuere cierto y conocido y no comparezca a la diligencia de depósito, ni formule oposición, no obstante haber sido citado legalmente; **II** Cuando fuere ausente o incapaz y citado su representante legítimo, no comparezca a la diligencia ni formule oposición; **III** Cuando siendo persona incierta o de domicilio ignorado, no comparezca una vez transcurrido el plazo fijado por el Juez, ni conteste oponiéndose: y, **IV** Cuando las personas a que se contraen las disposiciones anteriores, compareciendo, se rehúsen a recibir la cosa debida sin alegar causa de oposición.”; y tomando en cuenta que en el presente caso el consignatario **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, compareció ante este Juzgado haciendo valer **oposición** por escrito para recibir la consignación ofrecida, argumentando que no recibe la cantidad ofrecida por la consignante **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, manifestando lo siguiente: “...Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 252, 253, 302, 351, 363, 604 Fracción VII, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, vengo a contestar la demanda que se hace consistir en Ofrecimiento de Pago Seguido de Consignación que promueve en mi favor la actora en el presente Juicio C. **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y a oponerme a dicha consignación en términos de lo que dispone el artículo 302 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, por existir motivos de oposición para ello, tal y como se harán valer y acreditarán en la secuela procesal correspondiente, misma demanda que me fue notificada



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

personalmente en mi domicilio particular precisamente el día jueves 10 de Febrero del año en curso (2022) y para lo cual procedo a contestar la misma al tenor de los siguientes..."; asimismo en el libelo exhibido expuso: "...Por otra parte la Obligación de pago que la asiste a la actora con el que promueve deriva de la suscripción de un pagaré, es decir un título de crédito el cual en términos de lo que dispone los artículos 1 y 2 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo dispone el Código de Comercio se fijó un interés ordinario y moratorio para el caso de incumplimiento en la fecha del pago que fue previamente aceptado por la deudora, tan es así que ésta lo afirma en su escrito inicial de demanda... Es por ello que al promover la presente acción de pago que se hace consistir en ofrecimiento de pago seguido de consignación, implícitamente reconoce que tiene una obligación de pago pendiente por cubrir para con el suscrito derivada de la suscripción de un título de crédito cuya fecha de pago precisamente lo fue el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y que hasta la fecha no ha cubierto y que por ello no puede ser liberada de la obligación de pago que tiene dicha deudora para con el suscrito... porque desde el vencimiento de pagaré que la deudora firmó en favor del suscrito, han transcurrido 37 meses en los que aquella ha omitido pagar los intereses que su falta de pago oportuno ha generado... razón por la que su Señoría debe tener por no promovida la presente Consignación, al existir razones válidas para que dicha consignación no sea aceptada por parte del suscrito, ventilar el presente procedimiento en la vía sumaria como corresponde y en el momento procesal oportuno no liberar a la promovente de la obligación de pago que tiene con el suscrito en términos del pagaré que ésta reconoce haber firmado y que en un Juicio por separado se determinará su condena y no en ésta vía..."

A continuación el consignatario

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] da

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

contestación a los hechos que narra la consignante [No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su escrito de consignación de pago de la siguiente manera:

HECHOS:

“...El hecho único del Ofrecimiento de Pago Seguido de Consignación que se contesta es cierto, que con fecha 06 de Septiembre del 2018, en esta ciudad de Cuernavaca la ahora actora la C. [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su calidad de aceptante y obligada principal; suscribió a favor del suscrito

[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] un título de crédito denominado pagare por la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) en el que se estableció como fecha de vencimiento precisamente el día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, así como un interés ordinario y moratorio de carácter mensual acordado por ambas partes que equivalía al 4% mensual...por falta de pago, toda vez que el mismo deberían de ser pagado como ya se dijo el 31 de Enero del 2019, sin que se haya hecho o realizado pago alguno en mi favor.

Cabe precisar que si bien la actora en este Juicio y demandada en el Juicio Ejecutivo Mercantil que esta misma señala, fue precisamente hasta el día jueves 10 de Febrero del año dos mil veintidós, que fui informado mediante notificación personal del presente Juicio que dicha persona hizo un pago por la cantidad de \$ 17,000.00 (Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.) depositándolo ante éste Juzgado y exhibiendo anexa a su escrito inicial de demanda un certificado de entero correspondiente que obra en el seguro del Juzgado, misma cantidad que deberá de ser tomada en cuenta solo como pago a cuenta de los intereses que dicho título de crédito ha generado, desde que se generó el incumplimiento de pago por parte de la suscriptora, aunado a la cantidad de \$ 9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) que hizo en



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

BENEFICIARIO:

[No.76] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

las fechas que, señala en su escrito inicial de demanda, por lo que hasta el día 10 de Febrero del año dos mil veintidós deben de ser contabilizados únicamente la cantidad de \$ 26,000.00 (Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.) a cuenta del pago de intereses por la suscripción del título de crédito, cuyo pago no fue cubierto por la deudora en la fecha en la que ésta se obligó en el momento en que suscribió dicho título de crédito en mi favor, desde el día seis de Septiembre del 2018, como ya se ha señalado con antelación. Ahora bien; el suscrito me opongo rotundamente al ofrecimiento de pago que la actora consigna por las siguientes razones:

PRIMERA. - Porque la Obligación de pago que la asiste a la actora con el que promueve deriva de la suscripción de un pagaré, es decir un título de crédito el cual en términos de lo que dispone los artículos 1 y 2 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo dispone el Código de Comercio se fijó un interés ordinario y moratorio para el caso de incumplimiento en la fecha del pago que fue previamente aceptado por la deudora, tan es así que ésta lo afirma en su escrito inicial de demanda al expresar categóricamente lo siguiente: **"...El seis de Septiembre del dos mil dieciocho a favor de [No.40] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, firme un pagaré por la cantidad de \$ 26,000.00 (Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.), pagaré el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, de los cuales se han realizado depósitos de un total de \$ 9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) como se demuestra con los depósitos realizados, que a continuación se mencionan documentos que se adjuntan y que solicito se guarden en el seguro del Juzgado..."**.

Es por ello que al promover la presente acción de pago que se hace consistir en Ofrecimiento de Pago Seguido de Consignación, implícitamente reconoce que tiene una obligación de pago pendiente por cubrir para con el suscrito derivada de la suscripción de un título de crédito cuya fecha de pago precisamente lo fue el día treinta y uno de enero del año dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diecinueve y que hasta la fecha no ha cubierto y que por ello no puede ser liberada de la obligación de pago que tiene dicha deudora para con el suscrito.

III.- Ahora bien, en atención al estudio de los autos, se advierte que con fecha **diez de diciembre de dos mil veintiuno**, la consignante

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para el efecto de promover el ofrecimiento de pago seguido de consignación, lo fundo en las consideraciones de hechos que expuso en el respectivo libelo lo cual literalmente dice:

“...El seis de septiembre del dos mil dieciocho a favor de

[No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] firme un pagaré por la cantidad de \$26,000.00 (VEINTE SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), pagadero el día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, de los cuales se han realizado depósitos de un total de 9,000.00 NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) como se demuestra con los depósitos realizados, que a continuación se mencionan documentos que se adjuntan y que solicito se guarde en el seguro de juzgado:

1.- Depósito en Banorte, por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS M.N 00/100 de fecha 04 de octubre del 2018.

2.- Depósito en Banorte, por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 05 de noviembre del 2018.

3.- Depósito en Banorte, por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 07 de enero del 2019.

4.- Depósito en Banorte por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS M.N 00/100 de fecha 12 de abril del 2019.

5.- Depósito en Banorte, por la cantidad de 1,000.00



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

BENEFICIARIO:

[No.76] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

(MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 29 de agosto del 2019

6.-Depósito en TELECOM, por la cantidad de 1,000.00
(MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 19 de octubre del 2019.

7.- Depósito en BANORTE, por la cantidad de 1,000.00
(MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 28 de Noviembre del 2019.

8.- Depósito en TELECOM, por la cantidad de 1,000.00
(MIL PESOS M.N00/100) de fecha 06 de diciembre del 2019.

9.- Deposito en Banorte, por la cantidad de 1,000.00
(MIL PESOS M.N 00/100) de fecha 02 de marzo del 2020.

Todos estos pagos fueron depositados a la Cuenta 0263805543, con Número de Tarjeta 4915 6654 9487 9105, de la cual es titular el señor [No.43] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], tomando en consideración que dichos depósitos se realizaron en tiempo y forma antes del vencimiento de dicho pagaré con esto acredito que se ha cubierto la cantidad señalada y que el total de la deuda lo es por la cantidad de 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N).

La acción que ejercito lleva como consecuencia que se me libere de una obligación contraída, habida cuenta que el cumplimiento de la misma se acredita con los depósitos hechos a favor de [No.44] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], quien no puede evadir el depósito contenido en los bauchers adjuntos identificados en el párrafo precedente.

No omito, que en el juzgado segundo menor del primer distrito judicial existe el expediente 415/2021, promovido por [No.45] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3] a favor de
[No.46] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]
[No.47] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y/o
[10], quienes promovieron como endosatarios en propiedad, por consiguiente hice valer la excepción correspondiente y con fecha diecisiete de noviembre del año que corre se declaró fundada mi excepción sobre sellando el juicio en comento dejándose a salvo los derechos del acreedor para hacerlos valer en la vía y forma propuesta, levantándose el embargo trabado. Esto acredita que el multicitado [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se negó a recibir la cantidad que se ha depositado, como lo acredite con el dicho del señor [No.49] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] quien me ha acompañado a hacer entrega y pago de lo debido.”

Manifestación a la cual se le niega valor probatorio pleno en términos del artículo **490** del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, pues dichas manifestaciones no se encuentran robustecidas con medio probatorio alguno que acredite dos circunstancias, la **primera**, que haya buscado al consignatario [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para pagarle la cantidad de **\$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago del título de crédito de fecha de suscripción de seis de septiembre del dos mil dieciocho y cuyo vencimiento lo fue el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, suscrito por la consignante [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; y la **segunda**, en que el consignatario se haya negado a recibir la aludida cantidad, pues limitadamente expuso que el



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consignatario se negó a recibir la cantidad, sin que ello sea corroborado con medio de prueba alguno, pues en el sumario el consignante no ofreció material probatorio dentro del plazo que le fue concedido para tal efecto con la finalidad de justificar el ofrecimiento de pago materia del presente asunto, pues de autos se advierte que se abrió el juicio sumario civil, siendo que es de explorado derecho que en tratándose de este tipo de procedimientos, corresponde al consignante que además de promover el procedimiento relativo al ofrecimiento de pago seguido, también es necesario que pruebe que el consignatario se haya negado a recibir la cantidad que pretende consignar a su favor, ello a través de elementos de prueba idóneos previstos por la ley para tal efecto, resultando pues sus manifestaciones un indicio aislado, sirviendo de apoyo el siguiente criterio Jurisprudencial emitido por el Máximo Tribunal de la Nación, que al término literal dice:

"PAGO, OFRECIMIENTO DE, SEGUIDO DE CONSIGNACIÓN. PARA QUE EL DEUDOR QUEDE LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ESAS DILIGENCIAS, DEBE DEMOSTRAR QUE EL ACREEDOR NO LE QUISO RECIBIR EL PAGO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1829 y 1830 del Código Civil del Estado de Puebla, para que proceda la liberación de la obligación a cargo del deudor mediante el ofrecimiento y la consignación correspondiente de su adeudo, es necesario que el promovente de tales diligencias, además de hacer el ofrecimiento y la consignación respectivos, demuestre el motivo por el que los hace, ya sea porque el acreedor se rehusó sin justa causa a recibir la prestación debida, a dar el documento justificativo de pago, o bien, que fuere persona incierta o incapaz de recibir dicha prestación que se debe, atento que este último numeral dispone: "Si el acreedor rehusare sin justa causa recibir la prestación debida, o dar el documento justificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pago, o si fuere persona incierta o incapaz de recibir aquélla, podrá el deudor liberarse consignando el bien debido el cual se depositará judicialmente".

Aunado a lo anterior, obra en las piezas procesales la **confesional** a cargo de la consignante **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, la cual se desahogó el día **diecisiete de mayo del dos mil veintidós**, probanza a la que se le otorga valor probatorio, en virtud de encontrarse desahogada conforme en términos del artículo **414 al 427 y 490** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos; resulta **eficaz** para acreditar lo aseverado por él consignatario, esto es así, porque al momento de formularle las posiciones identificadas con el número (uno, dos, tres, cuatro, doce y veintidós) que previamente fueron calificadas de legales, quien manifestó: "...1.- QUE LA ABSOLVENTE CONOCE A SU ARTICULANTE, **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Respuesta.- SI; 2.- QUE CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2018, USTED SUSCRIBIO UN TITULO DE CREDITO EN FAVOR DE SU ARTICULANTE. **Respuesta.- SI;** 3.- QUE EL TITULO DE CREDITO A QUE SE REFIERE LA POSICION QUE ANTECEDE FUE UN PAGARÉ. **Respuesta.- SI;** 4.- QUE EL PAGARE A QUE SE REFIERE LA POSICION QUE ANTECEDE FUE POR LA CANTIDAD DE \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- **Respuesta.- SI;** 12.- QUE EL PAGO QUE USTED EXHIBIO ANTE ESTE JUZGADO POR \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), FUE REALIZADO A CUENTA DE INTERESES MORATORIOS DEL ADEUDO QUE TIENE CON SU ARTICULANTE.- **Respuesta.- SI;** 22.- QUE EL JUICIO A QUE SE REFIERE LA POSICION QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL EXPEDIENTE 415/2021.- **Respuesta.- NO RECUERDO, SI ESE ES EL NUMERO...";** manifestaciones que acreditan **la oposición** hecha valer por el consignatario

[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el presente asunto, en cuyo estudio se infiere que el absolvente reconoció hechos propios litigiosos que puedan afectar a sus intereses, por lo tanto, la confesional a cargo de la consignante [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se le otorga valor probatorio pleno, al haber admitido ante la presencia judicial que la cantidad consignada lo es, por concepto de interés moratorios derivado del título de crédito, pues dicha declaración constituye una confesión ante la presencial judicial, ya que se acepta la verdad de un hecho susceptible de producir consecuencias jurídicas a su cargo, sobre todo cuando se realiza de manera espontánea, lisa, llanamente y sin reservas, lo que se contrapone por lo expuesto por la consignante al promover antes este órgano jurisdiccional el Ofrecimiento de Pago seguido de consignación a favor de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al referir haber liquidado el adeudo, pues el acreedor vierte los motivos por los cuales se rehúsa a recibir la cantidad consignada a su favor, pues dentro de lo que importa hace notar que en el título de crédito de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, se estipularon intereses moratorios pactados por las partes; aunado a que hasta la fecha la parte demandada no ha cubierto la cantidad amparada en el título de crédito (pagare) de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho y cuyo vencimiento lo fue el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, por tanto, la demandada no puede ser liberada de la obligación de pago que tiene con el acreedor, pues no ofertó medio de prueba que desvirtúe lo aseverado por el consignatario, provocando que dichas manifestaciones al ser corroboradas con los medios de prueba ofrecidos por el actor provoca que se les conceda a dicha afirmaciones valor probatorio pleno en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, trayendo como consecuencia que la consignante lejos de demostrar que el actor se negó a recibir la cantidad consignada, por el contrario se acredita que la **oposición** realizada ante este Juzgado por el consignatario

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

sea fundada.

A ello se adminicula el **informe de autoridad** a cargo del Juzgado Segundo Menor en Materia Civil y mercantil de la Primera Demarcación Territorial en Estado de Morelos; documental que **adquiere valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por los artículos **428 y 429** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, toda vez que los hechos corresponden al consignante

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

y

consignatario

[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

concernientes al juicio ejecutivo mercantil; informe que resulta **eficaz** en relación con lo expuesto por el consignatario

[No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y

con el cual se acredita que efectivamente la consignante

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

no ha dado cumplimiento al adeudo contraído con el consignatario

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

derivado de un título de crédito (pagare) con fecha de suscripción seis de septiembre del dos mil dieciocho y cuyo vencimiento lo fue el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, lo que acredita que la **oposición** realizada ante este Juzgado por el consignatario

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

sea fundada.

Finalmente obra en las piezas procesales la **documental pública**, consistente en las copias certificadas del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por

[No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

contra [No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

derivado del Expediente número **415/2021**; documental que **adquiere valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por el artículo **437** fracción **VII** del Código Procesal Civil del Estado de



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

Morelos, por tratarse de actuaciones judiciales con lo que se demuestra que los hechos corresponden al consignante y consignatario concernientes al juicio ejecutivo mercantil, documental pública que **resulta eficaz** en relación con el reconocimiento de un adeudo en cantidad cierta, líquida y exigible, condiciones que son esenciales en un título ejecutivo mercantil, por tanto, acreditan la **oposición** realizada ante este Juzgado por el consignatario

[No.66] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

sea fundada.

Asimismo, lo anterior se encuentra sustentado con la **presuncional legal y humana**, e **instrumental de actuaciones**, probanzas a las que se les otorga **valor probatorio pleno**, en términos de lo dispuesto por los artículos 490 y 493 del Código de Procesal Civil en vigor, al estar en presencia de presunciones que surgen a partir de un hecho acreditado, puesto que al no probarse que el consignante buscó al consignatario para hacer el pago correspondiente, aunado que no demostró la negativa de que el consignatario se negó a recibir la cantidad que fue consignada, no obstante a ello el consignatario se rehúso a recibir la cantidad consignada a su favor, fundado su oposición que formuló, y al no estar desvirtuada esta oposición, se tiene la presunción de que la consignante

[No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

no ha realizado el pago total del título de crédito de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho y cuyo vencimiento lo fue el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, suscrito a favor del consignatario

[No.68] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Por lo que una vez analizados los elementos de prueba que integran el sumario y como se dijo en líneas que anteceden al no probar la consignante

[No.69] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

haber buscado al consignatario

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

para realizar el pago de lo debido y no demostrar con prueba idónea la negativa que le imputa al consignatario para a recibir la cantidad que fue consignada y al no haber sido desvirtuada la **oposición** que formuló el multicitado consignatario para recibir la cantidad ofrecida en pago, debe decirse y así se **declara improcedente el ofrecimiento de pago seguido de consignación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 302 párrafo segundo del Código Procesal Civil en vigor, se tiene por no hecha la consignación, sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por la Tercera Sala de este Alto Tribunal en la Quinta Época:

“CONSIGNACIÓN, EFECTOS DE LA. *La Jurisprudencia de la Suprema Corte que sostiene: ‘La simple consignación de la cantidad debida no hace veces de pago, entretanto no exista declaración expresa de la autoridad judicial que apruebe tal consignación en el juicio sumario correspondiente’, no debe entenderse sino en el sentido de que el deudor no queda liberado de la obligación ni extinguida ésta con todos sus efectos, tal como si no tuviera ya ningún vínculo jurídico con el acreedor, sino hasta que la autoridad judicial resuelva si fue o no fundada la oposición del acreedor para recibir el pago, y así, si la oposición es fundada, el ofrecimiento y la consignación se tienen como no hechos (artículo 2101 del Código Civil), pero si no lo es, entonces la autoridad judicial tendrá que declararlo así y la consecuencia será que la obligación quede extinguida (artículo 2102 del Código Civil). Las consideraciones anteriores llevan a asentar que el acto jurídico del pago, consumado mediante el ofrecimiento y la consignación cuando éstos se hacen con las formalidades y requisitos que la ley exige, tiene como consecuencia la extinción de la obligación y la liberación del deudor, pero esta consecuencia no puede ser obtenida por la simple consignación, sino a través de un juicio contradictorio y de una decisión judicial. Por tanto, si en un juicio se plantea la cuestión relativa al pago a través de la excepción opuesta, es incuestionable que precisamente en este procedimiento es en donde debe resolverse si el ofrecimiento seguido de consignación que hizo el demandado, surtió efectos de pago o no, puesto que al*



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

oponer la excepción, el deudor en realidad ejército la acción de liberación".

En consecuencia se **declaran improcedentes** las diligencias de ofrecimiento de pago seguido de consignación, efectuada por la consignante [No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en razón a lo anterior queda a su disposición el certificado de entero número **224783** que exhibió, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía, forma y ante el juzgado que competa; por otra parte se **declara fundada la oposición** hecha valer por el consignatario [No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el presente asunto, en consecuencia el ofrecimiento de pago seguido de consignación, a favor de citado consignatario **se tiene por no hecho**.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 17, 18, 31, 96, 101, 302 párrafo segundo y 604 fracción VII del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

RIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, en términos del considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **declara improcedente el ofrecimiento de pago seguido de consignación** efectuada por la consignante [No.73] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuesto en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia queda a su disposición el certificado de entero número **224783** que exhibió.

TERCERO.- Por otra parte se **declara fundada la oposición** hecha valer por el acreedor [No.74] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el presente asunto, en consecuencia el ofrecimiento de pago seguido de consignación, a favor de citado acreedor **se tiene por no hecho.**

CUARTO.- Cada parte absorberá los gastos erogados en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **CLAUDIA BERENICE RODRIGUEZ APAC**, con quien legalmente actúa y da fe.

MAFA/ggl

En _____ el "BOLETÍN JUDICIAL" Número _____ correspondiente al día _____ de _____ de **2022**, se hizo la publicación de Ley de la resolución que antecede. Conste.

En _____ de _____ de **2022**, a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior.- Conste.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] PAGO SEGUIDO DE

CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.22 ELIMINADO_nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2].

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3].

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."

EXPEDIENTE 583/2021-1

CONSIGNANTE:

[No.75] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

BENEFICIARIO:

[No.76] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

PAGO SEGUIDO DE
CONSIGNACIÓN.

SUMARIO CIVIL.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.